

Final: C.T. proyectado «Calatayud».
 Término municipal afectado: Villanueva del Ariscal.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 0,005.
 Tensión en servicio: 15/20 KV.
 Conductores: RHZ1 18/30 1 x 240 mm² Al.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
 Potencia: 630 KVA.
 Relación de transformación: 15 (20) KV/B2-B1.
 Referencia: R.A.T. 11021 - Exp. 249589.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 16 de abril de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-6513-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Junta de Compensación del P.UE-02 PP AE 05, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Brenes, con línea subterránea que tiene su origen en red M.T. existente calle A y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 18/30 KV, conductores tipo Al-Ac 3 x 150 y centro de transformación interior prefabricado de 2 x 630 KVA, relación de transformación 15-20 KV/400-250 V, ubicado en Brenes-Planeamiento AE-05- Polg. UE-2 NSSS, con finalidad de suministro a nueva urbanización viviendas, referencia R.A.T. 21506 y Exp. 241354, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II y el Capítulo III del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 2 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-7479-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión red aérea de m.t. de 15 (20) KV. de 184,92 mts. de longitud y C.T. intemperie de 100 KVA. en finca Los Labrados en el t.m. de El Pedroso cuyo titular es Los Labrados, S.L., con domicilio social en Avda. Republica Argentina, 10-1.º-dcha. en Sevilla.

Referencia: R.A.T.: 21.016.

Expediente: 238.619.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 4 de abril de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

20W-5502

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Código 4104092), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 2 de marzo de 2007 a 31 de diciembre 2007.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la Autoridad Laboral, a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenio de cada una de las Delegaciones de Trabajo, los convenios elaborados conforme

a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero: Registrar el Convenio Colectivo del excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores con vigencia desde el 2 de marzo de 2007 a 31 de diciembre 2007.

Segundo: Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de abril de 2007.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

En Villanueva del Ariscal, en la sala de reuniones, a las 12.00 horas del día 2 de marzo de 2007, se reúnen:

- De una parte y en representación del Ayuntamiento, el señor Alcalde-Presidente don José Castro Jaime.
- De otra, y en representación de los trabajadores, intervienen su representante legal doña María Trinidad Osuna Povedano.
- En calidad de Asesor de CC.OO, interviene don Juan Clemente Sánchez.

Reunidas las partes y culminado el proceso de negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, manifestando el acuerdo mutuo relativo al texto del Convenio, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes que constituyen la totalidad de la mesa negociadora.

Finalizado este acto a las 13.00 horas, se extiende la presente acta que firman todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Febrero 2007

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo tiene como objetivo la regulación jurídico-laboral entre el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y los trabajadores en régimen de derecho laboral a su servicio.

Artículo 2. *Homologación.*

Este convenio se basa en la homologación de las condiciones económicas y sociales del personal laboral afectado por el mismo, con el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, basándose en el principio de a igual función, igual retribución.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo, regula las condiciones de trabajo del personal laboral de este Ayuntamiento.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio Colectivo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los servicios, en lo que afecte al personal de los mismos, cuando hayan sido elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los trabajadores.

Se consideraran automáticamente incorporados a las presentes Normas Reguladoras los acuerdos que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Las normas contenido en el presente convenio son de aplicación:

A todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, incluido el personal subvencionado.

Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contraríen lo establecido en el presente convenio, serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en lo que le sea más favorable.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

Este Convenio Colectivo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, siendo eficaz desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el B.O.P., hasta el 31 de diciembre de 2007.

Este Convenio Colectivo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado, y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente Convenio Colectivo.

En caso de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio Colectivo.

Si cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio no formulase denuncia de éste antes de su finalización, este convenio se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales completos hasta la firma de nuevo convenio, que entre en vigor.

Artículo 5. *Comisión Paritaria de seguimiento, control y desarrollo.*

Los firmantes del presente Convenio Colectivo constituirán una Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará compuesta por dos miembros: Un representante de la Corporación, el/la Delegado/a del Personal Laboral.

En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

La comisión se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del Convenio Colectivo formalizándose en su primera reunión su reglamento de funcionamiento. Para la convocatoria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de tres días a partir del siguiente a que se reciba la citación, deberá fijarse la fecha de la misma.

Se acuerda que cualquier duda o divergencia de carácter general que pudiera surgir sobre la interpretación o aplicación del convenio sea sometida, previamente a informe de esta Comisión. En caso de no llegarse a acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de resolución de conflictos existentes o a la vía judicial.

Ambas partes podrán requerir la asistencia de asesores, los cuales tendrán voz pero no voto.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 10 días, y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo de quince días a partir de la fecha de petición de la reunión.

El orden del día lo fijará la parte convocante. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

De las reuniones se redactará acta que se someterá a aprobación en el plazo de 48 horas.

Artículo 6. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento realiza en todos sus centros y dependencias.

Artículo 7. *Garantía personal.*

Se respetarán las condiciones individuales que en su conjunto sean para los trabajadores más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Artículo 8. *Condiciones del acuerdo.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo son mínimas, por lo que la Corporación incorporará cuantas mejoras se estipulen legalmente.

Capítulo II. *Normas de Organización del Trabajo*

Artículo 9. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, a quien le corresponde iniciativa según legislación vigente. La racionalización de los sistemas y métodos de trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano
- Simplificación del trabajo, mejora de métodos.
- Establecimiento de plantillas concretas del personal
- Valoración de los puestos de trabajo
- Registro del personal
- Evaluación del desempeño

No obstante, cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento en uso de su potestad de organización, puedan tener repercusiones sobre las condiciones de trabajo del personal a su servicio, procederá a informar y tendrá en cuenta las sugerencias de la comisión paritaria de este Convenio.

Artículo 10. *Relación de puestos de trabajo.*

1. La Corporación realizará una relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica en materia de Función Pública.

2. La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se determinan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La relación comprenderá los puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por el personal laboral al servicio de la Corporación.

b) La relación de puestos de trabajo comprenderá en todo caso la denominación y características esenciales de cada puesto; los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos así como la categoría pro-

fesional y el régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por el personal laboral.

c) El personal laboral podrá desempeñar puestos de trabajo bajo las siguientes condiciones:

Los puestos de trabajo de naturaleza no permanente y aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y/o discontinuo.

Los puestos de trabajo, cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros de carácter análogo.

Los puestos de trabajo de carácter instrumental correspondientes a las áreas de mantenimiento y conservación de edificios, equipos de comunicación social, así como los puestos de áreas de expresión artística y los vinculados directamente a su desarrollo, servicios sociales y atención a menores.

Los puestos de trabajo correspondientes a las áreas de actividades que requieran conocimientos técnicos especializados cuando no existan cuerpos o escalas de funcionarios cuyos integrantes tengan la preparación específica necesaria para su desempeño

d) La creación, modificación, refundición y/o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo, que será negociada con la Comisión Paritaria de este Convenio.

e) La formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos de trabajo figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 11. *Plan de racionalización de recursos humanos.*

El Plan de Racionalización contará con el acuerdo expreso del Representante del personal laboral y Secciones Sindicales legalmente constituidas, previa negociación con éstos.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo de la Corporación, se desarrollará en su caso, a través de Planes de Empleo. La planificación de recursos humanos y del empleo, estará vinculada a la planificación de tareas y actividades del ámbito a que se refieran.

Los Planes de Empleo, como instrumento de planificación integral, contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la prevista en el Plan.
- Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.
- Las previsiones y medidas de los Planes de Empleo se reflejarán en una memoria justificativa que contendrá las referencias temporales que procedan, en un período máximo de 12 meses.
- El Plan de Racionalización se remitirá al representante del personal laboral y secciones sindicales para su negociación en la Comisión de Personal, con una antelación mínima de quince días.

El conjunto de vacantes existentes en la RPT conforma la Oferta de Empleo.

Son vacantes los puestos de trabajo dotados presupuestariamente no ocupados por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva por cualquiera de los motivos previstos en la normativa vigente.

Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación, entre el personal que reúna los requisitos señalados en la RPT para dichos puestos:

- Reingreso de personal excedente.
- Provisión de puestos mediante concurso de méritos o libre designación, en su caso, entre el personal perteneciente al mismo grupo de titulación.

- Promoción interna entre el personal perteneciente a grupos de titulación inferior.
- Oferta Pública de Empleo.

De efectuarse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante se proveerá al personal afectado otro puesto de trabajo, al menos, del mismo empleo o equivalente y nivel, en los términos previstos para la redistribución de efectivos y, en todo caso, sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias, previa negociación en el seno de la Comisión Paritaria.

Durante el proceso de reasignación a un nuevo puesto de trabajo, se percibirán las retribuciones del puesto desempeñado, garantizando, en todo caso, las retribuciones de origen.

Artículo 12. *Oferta de empleo público.*

La selección de todo el personal laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público y a través del sistema de concurso-oposición, concurso, u oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

En toda oferta laboral el Concejal-Delegado de Personal facilitará la información necesaria a la representación de los trabajadores.

Contratación del personal. En cada convocatoria o prueba que se efectúe al objeto de la contratación de personal deberán estar presentes los representantes de los trabajadores o persona en quien delegue.

Artículo 13. *Promoción interna.*

Las vacantes de cualquier categoría profesional y las plazas de nueva creación que se produzcan, si continuaran en esa situación tras los procedimientos de traslado, incorporación de excedentes y capacidad disminuida se ofertarán al personal laboral fijo del Ayuntamiento.

Artículo 14. *Formación profesional.*

La Corporación se compromete a realizar cursos de formación, reciclaje y perfeccionamiento, tanto teóricos como prácticos, a todo el personal afectado por este Convenio Colectivo.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por otras Administraciones Públicas o centros oficiales u organizaciones sindicales, el trabajador, previa autorización, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. La denegación de dicha autorización será razonada y por escrito comunicándosele al trabajador y a la representación sindical que podrá negociar la asistencia en la Comisión Paritaria..

Igualmente la Corporación, de acuerdo con la representación de los trabajadores, proveerá las ayudas necesarias, consistentes en dietas de viaje, matrícula gratuita, etc... siempre que redunden en beneficio del servicio público.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Artículo 15. *Selección de personal.*

Los procedimientos de selección para la provisión de puestos, promoción profesional, cursos de formación o acceso, se realizarán mediante convocatoria pública y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. En las pruebas a realizar, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

Salvo que mediante norma específica se disponga expresamente un criterio diferente, se garantizará la presencia de un miembro designado por cada una de las secciones sindicales firmantes, con voz y con voto, en todos los tribunales y comisiones de valoración encargados de resolver las convocatorias de selección tanto para el acceso de personal fijo o temporal, como para la provisión de puestos de trabajo, promoción

interna y participación en cursos de formación organizados en el Ayuntamiento.

En la asistencia a estos tribunales o comisiones de valoración serán de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el R.D. 236/88.

Artículo 16. *Provisión de puestos de trabajo.*

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de concurso de libre designación, de conformidad con lo que dispongan las RPT.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en el presente Convenio Colectivo.

Las convocatorias por concurso se ajustarán a los siguientes criterios:

- Concurso de Méritos: En el que se tendrán únicamente en cuenta los requisitos y méritos especializados en la RPT y los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado o categoría profesional, la valoración del puesto de trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

La provisión de los puestos de trabajo que impliquen mando o aquellos otros que por su contenido o condiciones específicas se distingan de los restantes puestos de trabajo, se realizará mediante concurso específico, que constará de dos fases, en una primera se valorarán los méritos y en la segunda se podrá optar entre una memoria o una entrevista personal, según lo regulado en el Art. 45 del R.D.. 363/1995, de 10 de marzo.

El personal de la Corporación deberá permanecer un mínimo de dos años en cada puesto de trabajo para poder participar en los concursos de provisión regulados en el presente apartado.

El personal que acceda a un puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento de concursos de méritos, podrá ser removido del mismo conforme a lo establecido el Art. 50 del mencionado R.D.. 364/1995.

- Libre designación. Se podrán cubrir por este sistema solamente los puestos de confianza que la Alcaldía o Grupos Políticos precisen para sus funciones. El personal nombrado por este procedimiento podrá ser cesado con carácter discrecional.

Se convocarán a concurso de traslado los puestos vacantes o cubiertos de forma provisional, en cuanto se produzca y sin exceder de un ejercicio presupuestario.

Artículo 17. *Movilidad funcional.*

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el artículo 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la corporación podrá acordar la movilidad funcional para la realización de funciones de distinta categoría, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones de categoría inferior, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración en su totalidad superior a un mes en un año, manteniéndose las retribuciones de la categoría de origen.

En el supuesto de atribución de funciones de categoría superior será, en todo caso, inferior a seis meses de duración en un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos, pasando las retribuciones a ser las establecidas de la categoría superior.

Si superados los plazos de duración y permaneciese la necesidad de su ocupación, deberá ser cubierta la plaza tal y como se establece en el presente Convenio Colectivo.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de categoría superior.

En todo caso la Corporación Municipal deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 18. *Capacidad disminuida, segunda actividad.*

Todos los trabajadores pasarán a segunda actividad al cumplir una de las siguientes condiciones:

Por edad, voluntariamente a los 55 años el personal de oficio.

Por enfermedad e incapacidad al ser declarados por el tribunal medico no apto temporal o definitivamente para el servicio activo del puesto que venían desempeñando.

Los trabajadores declarados con capacidad disminuida por la seguridad social, tienen derecho a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior, adecuado a sus limitaciones, siempre que existan vacantes o a la readaptación de su puesto de trabajo, manteniéndose, no obstante, las retribuciones consolidadas aunque el puesto obtenido fuere de categoría inferior.

En caso de que el trabajador antes mencionado perciba una prestación económica por su incapacidad, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a completarle el total de sus retribuciones.

Capítulo III. *Tiempo de trabajo.*

Artículo 19. *Jornada laboral.*

La jornada laboral será de 35 horas semanales de lunes a viernes, preferentemente de forma continuada.

Excepcionalmente por necesidades del servicio se podrá ampliar la jornada laboral al sábado, respetándose siempre el cómputo de las 35 horas.

La jornada será preferentemente de forma continuada en horario de 8.00 horas a 15.00 horas y de forma excepcional y en aquellos servicios que así lo requiera se podrá y por el tiempo imprescindible distribuir en jornada de tarde, sin excederse de las 7 horas diarias, y respetándose siempre el descanso del trabajador de las 12 horas entre jornada y jornada.

Partiendo de dicha jornada, su distribución se realizará a través del calendario laboral que se elaborará antes del comienzo de cada año, negociándose con la representación legal de los trabajadores la distribución del mismo en los diferentes servicios municipales.

Las horas que de forma excepcional realice el trabajador por la tarde, podrán ser compensadas por el trabajador en cualquier de la semana, en el mismo número de horas trabajadas en el horario habitual.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 20 minutos durante su jornada laboral diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un descanso mínimo de 48 horas semanales. No obstante, cada servicio junto con la representación sindical podrá negociar otra forma de descanso semanal.

El personal que trabaje a turno tendrá un calendario laboral específico que se negociará con los representantes del personal con carácter anual.

Artículo 20. *Reducción de jornadas por fiestas tradicionales.*

Durante la semana santa la jornada laboral será de 6 horas, pudiendo elegir el trabajador la reducción horaria a la entrada o la salida, siempre que se respete el horario del servicio al público de 9:00 a 14:00 horas.

Los días laborables de feria de Villanueva del Ariscal, jueves y viernes, la jornada laboral será el jueves de 8:00 a 14:00 horas y el viernes de 9:00 a 14:00 horas, siempre que se respete el horario de servicio al público de 9:00 a 14:00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de permisos retribuidos. Cuando estos días coincidan en domingo o descanso semanal, el personal que trabaje se le compensará de común acuerdo con el trabajador afectado.

Artículo 21. *Vacaciones.*

1. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día laboral adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veinte días hábiles por año natural.

Las vacaciones reglamentarias anuales se fijan en 31 días naturales, siendo estas solicitadas por escrito al Concejal-Delegado de Personal.

Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en el período comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre. En caso de no ser posible y por necesidades del servicio tenga que interrumpir su periodo de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a la ampliación de cinco días más continuos de su periodo vacacional.

No podrán disfrutarse periodos inferiores a siete días consecutivos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la parte proporcional del periodo trabajado desde su ingreso hasta el final del año.

En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas económicamente, a excepción de los eventuales y que así se reconozca en su contrato.

El comienzo y terminación de las vacaciones será forzosa dentro del año que correspondan. En supuestos excepcionales o de fuerza mayor, podrá autorizarse por la Delegación de Personal, el disfrute de las vacaciones fuera de los previstos anteriormente hasta el 15 de enero del año siguiente.

Las vacaciones no podrán ser interrumpidas salvo que haya una causa de fuerza mayor del servicio.

Si durante el periodo vacacional el trabajador cursase enfermedad o accidente que implicara la baja laboral, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta posterior alta laboral. Siempre dentro de 1 año natural que corresponde, hasta el 15 de enero del año siguiente.

Si el trabajador se encuentra dado de alta, se incorporará a su trabajo, y disfrutará las vacaciones suspendidas por la baja sufrida, posteriormente.

Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

- La distribución de los turnos se realizará por servicio de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos, tres meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Comisión de Personal, podrán ser denegadas las peticiones.
- En caso de conflictos de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales.

Artículo 14 bis. *Compensación festivos*

Como norma general, los festivos se descansarán. Excepcionalmente para aquellos servicios de ineludible prestación ciudadana, que tuviesen que prestarse, estos trabajos se devengarán a opción del trabajador: a) en doble descanso; b) abono del doble de la retribución diaria que le corresponda según categoría.

Con carácter previo a la realización de estos servicios, se comunicará con a los trabajadores afectados por los mismos con 72 horas de anticipación.

Artículo 22. *Jornada reducida.*

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de la jornada laboral en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2. Los trabajadores a quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Capítulo IV. *Retribuciones y condiciones económicas.*

Artículo 23. *Normas generales y comunes.*

Los trabajadores serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinen en este convenio.

La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerseles.

La liquidación o pago del salario se efectuará puntual y documentalmente el penúltimo día hábil de cada mes, siempre que la tesorería lo permita.

Artículo 24. *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones de los trabajadores son básicas y complementarias.

Son retribuciones básicas: el sueldo, los trienios, las pagas extraordinaria y la parte que corresponda de complementos.

Son retribuciones complementarias: el complemento de destino, el complemento específico, el complemento de productividad.

Artículo 25. *Salario base.*

Es el que se determina para cada uno de los cinco grupos de clasificación en que se organizan los empleados públicos. Su cuantía, será la que se establezcan en cada momento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso norma que la sustituya.

Las retribuciones aprobadas en el presente Convenio se especifican en el anexo I.

Artículo 26. *Trienios o antigüedad.*

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública o sector público.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquier administración pública o sector público e independiente del carácter contractual del mismo.

Cuando el personal laboral cambie de puesto de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

El valor de trienios de cada uno de los grupos será el que establezca la ley de Presupuestos generales del estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso, norma que la sustituya.

Los trienios se devengarán mensualmente, a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicio efectivo.

El valor de los trienios aprobados en el presente Convenio se especifican en el anexo II.

Artículo 27. *Pagas extraordinarias.*

Serán de dos al año por el importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más antigüedad y la parte que corresponda de complementos según Ley. A esto se sumará el 50% del complemento específico en las pagas correspondientes a los meses de Junio y Diciembre del año 2006 y el 100% del complemento específico en Junio y Diciembre del año 2.007.

Artículo 28. *Complemento de destino.*

La cuantía del complemento de destino, que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la prevista en la ley de Presupuestos generales del estado para el personal al servicio del sector público, o en su caso, norma que la sustituya.

El valor del complemento de destino aprobado en el presente Convenio se especifican en el anexo III.

Artículo 29. *Complemento específico.*

El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

El valor de los complementos específicos aprobados en el presente Convenio se especifica en el anexo IV.

Artículo 30. *Complemento de productividad.*

El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará junto con la valoración de puestos de trabajo, o en su caso, por la aprobación de los programas correspondientes.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías asignadas en el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual con respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Las cantidades que perciban cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados de la Corporación como de la representación legal de los trabajadores.

Artículo 31. *Horas extraordinarias.*

1. Se reducirán al mismo indispensable y se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, no pudiendo en ningún caso superar las 40 horas al año, calculándose su abono según lo siguiente: el cociente resultante del salario anual por el número de horas anuales multiplicado por 1,75, para el caso de las diurnas. Este resultado se incrementará en un 25% en el caso de horas extraordinarias nocturnas, considerándose de esta cualidad las que pasen de las 8 p.m.

No obstante, si por exigencias del servicio fuera necesario realizar un número superior de horas, su aprobación deberá ser motivada y acordada por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo ser informada con anterioridad la Comisión Paritaria.

Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe de la Comisión Paritaria, cuando el jefe del servicio justifique por escrito, ante el Alcalde-Presidente, la imposibilidad de compensar en descanso.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados, previamente a su realización y por escrito, por el Alcalde-Presidente, a instan-

cias de la jefatura de servicio afectad, ano ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios, imprevisibles y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizados y en un plazo no superior a 5 días laborales.

3. Mensualmente, los servicios de personal informarán por escrito al delegado de Personal o Comité de Empresa y a la Comisión Paritaria las horas extraordinarias que se devenguen, la causa que las ha motivado, los trabajadores que las han efectuado y servicios a los que están adscritos.

Artículo 32. *Dietas y desplazamientos.*

Todos los trabajadores que, por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique el centro de trabajo, devengarán las indemnizaciones establecidas para los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado.

Las indemnizaciones referidas se abonarán inmediatamente justificado el gasto.

En el supuesto de accidente con vehículo particular, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones que, en su caso, no estén cubiertos por el seguro obligatorio y daños a terceros, siempre que haya sido orden expresa de la Corporación, serán abonados por ésta.

Artículo 33. *Cláusula de garantía salarial.*

La Comisión Paritaria queda facultada, para, en la medida que la legislación lo permita, revisar las subidas salariales durante la vigencia de este Convenio Colectivo y garantizar en todo caso la recuperación de pérdida de poder adquisitivo.

Capítulo V. *Permisos, licencias y excedencias.*

Artículo 34. *Permisos retribuidos.*

1. Por matrimonio o unión asimilable de hecho debidamente acreditado, 15 días naturales.

2. El personal laboral con hijo menor de un año tendrá derecho a una ausencia diaria de 1 hora, dicho permiso sólo puede ser disfrutado por uno de los cónyuges o pareja de hecho.

3. Por interrupción del embarazo, 2 días si es en la misma localidad y 4 si es en distinta.

4. Por matrimonio de hijos, hermanos, padres políticos y nietos, 1 día y 2 si es fuera de la provincia.

5. Por cambio de domicilio, 2 días.

6. Para consulta médica del propio trabajador el tiempo necesario para ello.

7. Por consulta médica para acompañamiento de menor de 12 años, el tiempo necesario para ello.

8. Para someterse a exámenes oficiales finales o liberatorios de materia, en periodos, el día del examen y 3 si es fuera de la provincia.

9. Por fallecimiento de padres, cónyuge, pareja de hecho y hermanos tres días hábiles, por hijos diez días naturales, por nieto dos días hábiles, por suegros, abuelos y tíos, 1 día hábil, añadiéndose un día hábil más en todos los supuestos anteriormente citados, si el óbito es fuera de la provincia

10. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica e ingreso hospitalario de los familiares con quien conviva y familiares hasta el segundo grado, hasta un máximo de veinte días. Estudiándose cada caso en concreto por la representación legal de los trabajadores, junto con la dirección del servicio, previa solicitud por escrito salvo en casos de urgencias, que dispondrá de tres días en primer instancia, teniendo que pedir con posterioridad el tiempo que estime necesario y aportar documentalmente datos al respecto.

11. Para asistencia a congresos, reuniones y cursos sindicales para los delegados sindicales, delegados de personal o miembros del comité de empresa y sección sindical.

12. En caso de nacimiento de nieto 1 día.

13. A lo largo de un año el personal podrá disfrutar de hasta 8 días de permisos retribuidos para asuntos particulares sin justificación alguna, previa autorización de la delegación de Personal. Los cuales se podrán distribuir de forma consecutiva o fraccionada a voluntad del trabajador.

14. En caso de parto o acogimiento o adopción legal de un menor de 12 meses, tendrán derecho, de conformidad con la legislación vigente y en los términos previstos por ésta, a un permiso de 16 semanas en caso de parto simple o 18 semanas en caso de parto múltiple, que se podrán distribuir en dos periodos anterior y posterior al parto, o bien se podrán disfrutar íntegramente después del parto.

15. Ampliación de reducción de jornada por razón de guarda legal, actualmente reconocida, a quienes tengan a su cuidado directo hijos menores de doce años, así como a quienes estén al cuidado directo de un familiar en los supuestos contemplados en la letra g) del Art. 30.1 de la Ley 30/84.

16. Concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento la o de la resolución judicial por que se constituya la adopción.

17. Flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de a jornada para quienes tengan su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o persona con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

18. Excepcionalmente, previa autorización del responsable de la Unidad, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

19. Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes.

20. Posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

21. Por nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de éste cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

22. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

23. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

24. Permiso para ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

25. Disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

26. Poder acumular, por parte de las madres y los padres, el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda.

27. Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.

Artículo 35. *Excedencias.*

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad de un año prestando su servicio en el Ayuntamiento tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este o de la resolución administrativa oportuna de aquel.

Los sucesivos hijos tendrán derecho aun periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajasen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva referida a un puesto en la misma localidad, del mismo grupo profesional o categoría equivalente con idéntica retribución, a la que le hubiera correspondido a la fecha de reincorporación.

4. Así mismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia forzosa en la administración a los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. Excedencia voluntaria por servicios en el sector público, procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, a quien se encuentre en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquier administración Pública, y a los que pasen a desempeñar puestos en Organismos, o Entidades del sector público salvo que hubieren obtenido la oportuna compatibilidad y no les corresponda quedar en las situaciones de servicios activo o servicios especiales.

El personal laboral seguirá en esta situación en tanto que se mantenga la relación de servicio que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberá solicitar el reintegro al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándose en caso de no hacer en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

6. Excedencia voluntaria por agrupación familiar, podrá concederse esta con una duración mínima de dos años y máxima de cinco años, al personal laboral cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo o por contrato laboral de carácter indefinido. Antes de finalizar el periodo de cinco años de duración de esta situación deberá

solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándosele, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

7. Excedencia, que no podrá superar los 3 años, a los trabajadores fijos y temporales que acrediten la necesidad de atender al cuidado de un ascendiente en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad que no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Podrá concederse, a petición del interesado, por periodos anuales completos y alternativos. Siempre que los mismos no superen el plazo máximo establecido. Deberá presentarse la solicitud con tres meses de antelación al menos. Los trabajadores en esta situación no devengarán retribuciones, no podrán participar en concurso de promoción durante este periodo, ni computarán a efecto de trienios. Tendrán derecho de reserva de su puesto de trabajo y podrán solicitar el reingreso con un mes de antelación a la finalización del plazo de excedencia o por cesación de las necesidades.

En todo lo relativo a excedencias y situaciones administrativas del personal laboral no previsto en este convenio se estará supletoriamente a lo dispuesto en el R.D. 365/95, de 10 de marzo.

Artículo 36. *Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores con una antigüedad mínima de dos años tendrán derecho a disponer de una licencia no retribuida de tres meses manteniendo todas las condiciones del puesto de trabajo, siempre cuando se pueda garantizar el mantenimiento del servicio.

Esta licencia no se podrá volver a solicitar hasta que hayan transcurrido tres años desde la anterior.

Artículo 37. *Formación y perfeccionamiento profesional.*

Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrá derecho a que se le facilite la realización de los estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la administración pública.

El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por la Corporación, o por cualquiera de las instituciones dependientes de Gobiernos Autónomos o del Ministerio para las Administraciones Públicas, o bien concertados con aquéllas.

La asistencia a estos cursos se considerará como de trabajo efectivo.

La Corporación dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

Para acudir a los cursos de formación profesional u ocupacional, congresos, cursillos, mesas redondas y, en definitiva, a cualquier acto que tenga incidencia en el trabajo que venga desempeñando o esté relacionado con su actividad profesional o sindical, el personal podrá disponer hasta 15 días de permiso retribuidos al año.

Capítulo VI. *Derechos sociales.*

Artículo 38. *Asistencia jurídica.*

La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada al personal laboral que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio. Las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, serán sufragados por el Ayuntamiento.

Cuando un trabajador deba asistir a juicio u otros requerimientos judiciales por motivos relacionados con el servicio y fuera de su jornada laboral, percibirá la indemnización por servicios extraordinarios, según lo dispuesto en el Convenio Colectivo

En caso de asistencia a dicho requerimiento en horas de servicio, no tendrá derecho a ninguna contraprestación económica.

Artículo 39. *Conductores.*

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualesquiera tipos de vehículo, en los casos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, se requerirá al órgano de representación de los trabajadores, así como en el caso de ser afiliado de un sindicato, a la sección sindical correspondiente para que informe antes de la resolución del asunto, y podrá ocupar un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en cualquier centro o dependencia de la corporación, mientras tanto dure la retención del permiso de conducir. En estos casos percibirán las mismas retribuciones económicas establecida para su categoría habitual.

Asimismo lo trabajadores que realicen funciones de conductor o que tengan que utilizar vehículo para desarrollar su trabajo, tendrán derecho al 50% del abono de los gastos que origine la renovación obligatoria de la licencia o permiso que se exija por ésta empresa para el desempeño de las mencionadas funciones.

Artículo 40. *Opción en caso de despido improcedente.*

En caso de despido declarado improcedente por la jurisdicción laboral será el trabajador el facultado para ejercer la opción de indemnización o reingreso, previa comunicación. Siendo dicha opción expresada por el trabajador de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento.

Artículo 41. *Uniformes.*

Todo el personal que lo necesite por razón de su actividad, deberá ser dotado por la empresa de ropa de trabajo adecuada, tales como impermeables de abrigo o incombustibles, etc., según la índole del trabajo, a razón de 2 uniformes de invierno y 2 de verano.

El estudio y selección del tipo y número de uniformes serán los necesarios para los distintos puestos de trabajo, siendo tarea del delegado de Personal o Comité de Empresa conjuntamente con la administración, previa audiencia de los trabajadores afectados.

Artículo 42. *Préstamos reintegrables.*

El Ayuntamiento habilitará una partida, en el Presupuesto Municipal para el año 2003, de _____ 12.000 _____ euros destinados a proporcionar préstamos sin interés a los trabajadores que lo soliciten. El importe será como máximo de _____ 1.800 _____ euros. Las solicitudes habrán de presentarse por registro general y se especificará la cantidad, la causa y el plazo de devolución que, en ningún caso, podrá superar a las 24 mensualidades.

La Comisión Paritaria emitirá informe sobre los préstamos que se tengan que conceder en cada mes. Para lo cual se facilitará copia de las solicitudes.

Asimismo, trimestralmente se facilitará a los representantes de los trabajadores el estado de cuentas en que se encuentre el Fondo para anticipos, con expresión de las devoluciones efectuadas durante dicho período aunque sean parciales. Las amortizaciones se podrán nuevamente a disposición de los trabajadores permanentemente.

Artículo 43. *Fondo de acción social*

El Ayuntamiento establecerá en el Presupuesto Municipal un fondo social dotado de un 1% de la masa salarial destinados a proporcionar ayuda de carácter social a los trabajadores, que lleven más de un año de servicio en este ayuntamiento, y sus beneficiarios. La asignación de las cantidades a entregar en cada caso, lo decidirá la Comisión Paritaria sobre la base de las solicitudes que se produzcan debidamente justificadas conforme al anexo V del presente Convenio.

Capítulo VII. *Jubilación y mejoras del laboral.*

Artículo 44. *Jubilación.*

La jubilación del personal se producirá al cumplir 65 años de edad, salvo que la Ley establezca otra cosa. En la liquidación la Corporación abonará, además de los haberes que corresponda, una mensualidad completa de salario.

El personal podrá optar por jubilarse voluntariamente en los supuestos legales establecidos.

Los trabajadores/as con 60 años o más y, al menos, 15 de servicios, podrán solicitar voluntariamente adelantar su fecha de jubilación y percibir un premio consistente en una cantidad equivalente a las siguientes:

- | | |
|---|--------------|
| a) Faltando 5 años o más para la jubilación | 30.000 euros |
| b) Faltando 4 años para la jubilación | 24.000 euros |
| c) Faltando 3 años para la jubilación | 18.000 euros |
| d) Faltando 2 años para la jubilación | 12.000 euros |
| e) Faltando 1 año para la jubilación | 6.000 euros |

Se establece un premio de antigüedad por cada 15 años de servicio. Todo trabajador/a que en el año 2007 cumpla 15 años de servicios percibirá con cargo al Presupuesto Municipal la cantidad de 462 euros, como premio a los servicios prestados.

Al personal cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional, y no tenga reconocidos otros ingresos, la Corporación abonará, de una sola vez, una cantidad a un tanto alzado correspondiente a una mensualidad completa de haberes.

Este complemento de pensión se aplicará también en los supuestos de viudedad u orfandad, cuando el causante estuviera en activo.

La Corporación realizará las previsiones de jubilación con un año de antelación informando de ello a los representantes de los trabajadores, con el objeto de planificar la cobertura de las futuras vacantes.

A partir del momento en que el trabajador/a cause baja por jubilación y a petición del mismo, la Corporación le abonará, en concepto de anticipos reintegrables, mensualidades equivalentes a los haberes pasivos que tuviera reconocidos y ello hasta que comience a percibir su pensión

Artículo 45. *Cobertura de riesgos.*

El Ayuntamiento llevará a cabo durante el año 2007 los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un Plan de Cobertura de Riesgos durante la vigencia del convenio.

Artículo 46. *Incapacidad temporal.*

En los supuestos en que un laboral se encuentre en situación de baja laboral, cualquiera que sea su origen, percibirá el cien por cien de su salario y hasta su reincorporación al trabajo o la adquisición de la condición de pensionista.

A efectos de combatir el absentismo, el Ayuntamiento podrá solicitar, a la Mutua, en coordinación con la Delegación de Personal, informe de los especialistas del cuadro médico que estime oportuno.

Artículo 47. *Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto del año 2.007, una cantidad que no exceda de dos mensualidades para anticipos reintegrables a su personal laboral, a la cual se destinarán las cantidades que se vayan reintegrando de los mismos.

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará sus retribuciones en una cuantía de hasta dos mensualidades por motivos de especial necesidad, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador en 24 meses, en el primer caso, y en 48 en el segundo, en cantidades mensuales iguales, sin intereses ni gastos de algún tipo.

Capítulo VIII. *Salud laboral.*

Artículo 48. *Salud laboral.*

La Comisión de Personal tendrá también entre sus funciones el objeto de garantizar los derechos del personal laboral en sus puestos de trabajo en cuanto a seguridad e higiene, con arreglo a la nueva Ley de Prevención y riesgos en materia de Salud laboral.

Revisión Médica.- Se efectuará anualmente un reconocimiento médico voluntario, en horas de trabajo, a todo el personal laboral. El expediente médico será confidencial y de su resultado se dará constancia documental al interesado/a. A la empresa se comunicará exclusivamente las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

El laboral que actúe con pantalla de ordenador deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

Además de la revisión habitual, a los mayores de 55 años de edad se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

La Corporación deberá:

a) Determinar y evaluar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud personal tanto en instalaciones, herramientas de trabajo, manipulación de productos o procedimientos.

b) Elaborar en el plazo de un año tras la firma del presente Convenio Colectivo, un plan de prevención, salud y seguridad que contemple, entre otros aspectos, actuaciones e inversiones en mejoras de las condiciones de trabajo y neutralización de los factores de riesgos.

c) Informar trimestralmente sobre absentismo laboral y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedad y sus consecuencias, así como los índices de siniestralidad, en coordinación con la Delegación de Personal, con el objetivo de elaborar un estudio completo del apartado anterior.

Capítulo IX. *Régimen disciplinario.*

Artículo 50. *Régimen disciplinario.*

El régimen disciplinario para el personal laboral será el establecido en el R.D. 33/86, de 10 de enero.

Artículo 51. *Respeto en el trabajo.*

El personal al servicio de este Ayuntamiento así como los pertenecientes a la Corporación, tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida entre estas la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier índole.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y/o acoso psicológico y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

La empleada pública víctima de violencia de Género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios podrá solicitar, del órgano competente, el traslado a un puesto de trabajo en distinta Unidad administrativa o en otra localidad. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

Nueva situación administrativa de excedencia por razón de violencia de Género sobre la empleada pública, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Capítulo X. *Derechos sindicales.*

Artículo 52. *Información sindical.*

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Así mismo, se le facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y ordenes del día del pleno y comisión de gobierno, ejemplar de la nomina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 53. *Tablón de anuncios.*

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores un tablón de anuncios en lugar idóneo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 54. *Delegación de personal.*

Se le considerará como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal laboral y en su caso, del personal laboral eventual, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados. La Delegación de Personal estará compuesta por el Delegado/a de Personal y un miembro en representación de las secciones sindicales.

La Delegación de Personal dispondrán de las demás facultades, garantías y derechos que designa la L.O.R. 9/87 de 12 de Mayo, a los Delegados de Personal, vigente en materia de representación.

El Delegado/a de Personal, gozará de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo.

El Ayuntamiento habilitará a la Delegación de Personal el uso de cualquiera de las dependencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones, asimismo autorizará a cualquiera de sus miembros al uso de las fotocopiadoras y demás material mobiliario existente para la actividad ordinaria de los mismos.

Artículo 55. *Secciones sindicales.*

La Secciones Sindicales entendidas como el conjunto de afiliados a un sindicato, con presencia en la delegación de personal, dispondrá de 18 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborales de antelación y sujetándose al procedimiento establecido en la misma Ley del apartado anterior.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de cinco días como mínimo, y para asistencias a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados aquellos permisos retribuidos por un máximo de siete días al año.

La Sección Sindical más representativa reconocida por el Ayuntamiento designará un delegado sindical que actuará como representante de la misma ante la Corporación. Este Delegado gozará para ello de 15 horas mensuales retribuidas y las demás garantías y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, modificada por la Ley Orgánica 14/94, de 19 de mayo.

Artículo 56. *Derecho de reunión.*

La Delegación de Personal y Secciones Sindicales, podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal laboral y se responsabilizará del normal desarrollo de la misma.

A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Comunicarlo con la antelación de dos días laborables.
- Señalar día, hora y lugar de celebración.
- Acreditar la legitimación de los convocantes.

- Remitir el orden del día.

Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general, le corresponderá a cualquier número de trabajadores laborales siempre que el mismo sea igual o superior al 40 % de la plantilla.

Si el Alcalde no contesta antes de 24 horas de la celebración de la reunión, ésta se podrá celebrara sin otro requisito.

El crédito de horas para asambleas será el siguiente:

- Si la convoca la Delegación de Personal, 30 horas anuales.
- Si la convoca alguna Sección Sindical, 20 horas anuales para cada Sección.

Artículo 57. *Mediación, arbitraje y conciliación.*

Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Convenio, requerirá para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a quien se reconoce como instancia previa, en cuyo seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

Disposiciones adicionales

Primera. Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84, debiendo aportar Certificado Oficial establecido.

Segunda. El Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio Colectivo a todo el personal laboral que figuren en plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera. El personal laboral eventual percibirá el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes el grupo en que esté incluida la escala y categoría en que ocupen vacantes.

Cuarta. La Corporación en el plazo de tres meses, actualizará el Registro de Personal, comunicará a cada trabajador el nº que ostenta mediante tarjeta identificativa en el mismo y el responsable del área de Personal.

En este Registro no podrá figurar ningún dato relativo a raza, religión u opinión del empleado. El personal tendrá libre acceso a su expediente.

Quinta. En caso de transferencia de competencias en materia de Servicios Sociales y Desarrollo económico, el Ayuntamiento se compromete a establecer procesos de consolidación de los puestos de trabajo ocupados en la actualidad a través de los convenios de colaboración con Diputación Provincial u otras entidades públicas.

Sexta. A fin de poner en marcha el artículo 11 del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a reforzar un Plan de consolidación y estabilidad en el empleo con la representante de los trabajadores a desarrollar en el 2007

Disposición final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposiciones finales.

Primera. La Corporación o sus trabajadores dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Convenio Colectivo, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Segunda. Con carácter general, se entenderá por consolidado el grado correspondiente a los niveles de complemento de destino que, para cada puesto de trabajo se fijan en tabla anexa, salvo que con anterioridad algún laboral tuviera legalmente reconocido un grado superior.

Tercera. Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente Convenio Colectivo, anualmente, ten-

drán, al menos, el mismo incremento que con carácter general se acuerden para las retribuciones.

Cuarta. Todos los derechos y beneficios regulados en el presente Convenio Colectivo podrán ser solicitados por el personal mediante petición escrita, la no-contestación expresa transcurrido noventa días naturales supondrá automáticamente el reconocimiento de la solicitud.

Quinta. Conjuntamente Corporación y Representación Social realizarán un estudio sobre la incentivación de la jubilación anticipada.

Sexta. A este Convenio Colectivo se le añadirán cualquier otro específico que se haya firmado o se firme con cualquier colectivo de esta Corporación, siendo de aplicación directa cualquier mejora que amplie lo aquel dispuesto.

Séptima. Las retribuciones fijadas y acordadas en el presente Convenio Colectivo, serán abonadas con carácter retroactivo desde uno de Enero de 2006.

ANEXOS

ANEXO I. SALARIO BASE.

Salario base

Cuantía mensual año 2006

<i>Grupo</i>	<i>Euros</i>
A	1.091,02
B	925,96
C	690,24
D	564,39
E	515,26

ANEXO II. TRIENIOS O ANTIGÜEDAD.

Trienios

Cuantía mensual año 2006

<i>Grupo</i>	<i>Euros</i>
A	41,93
B	33,55
C	25,19
D	16,83
E	12,63

ANEXO III. COMPLEMENTO DE DESTINO.

Niveles de complemento

Lgpe para 2006

<i>Grupo</i>	<i>Nivel de complemento</i>
A	22-30
B	18-26
C	14-22
D	12-18
E	10-14

ANEXO IV. COMPLEMENTO ESPECIFICO.

Categoría

Cantidad anual

Trabajador Social	9.033,89 euros
Profesora de Apoyo	5.307,70 euros
Psicóloga	5.609,51 euros
Monitora Socio – Cultural	4.787,98 euros
Monitor Deportes	4.839,60 euros
Oficial de Mantenimiento	5.081,53 euros
Auxiliar de Ambulatorio	3.933,98 euros
Auxiliar de Biblioteca	3.591,81 euros
Auxiliar Administrativo	4.099,20 euros

Auxiliar de Arquitectura	4.099,20 euros
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3.822,77 euros
Peón Limpieza Viaria	3.139,08 euros
Peón Servicios Múltiples	3.139,08 euros
Oficial Limpieza Viaria	4.574,99 euros
Limpiadora	3.828,20 euros
Educador Social	5.690,52 euros

ANEXO V. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TABLAS RETRIBUTIVAS.

1. El nivel de puesto de trabajo correspondiente al complemento de destino que se aplicará para cada categoría profesional será el mínimo que figura para cada grupo de clasificación que figura en el anexo III.

2. La aplicación para cada categoría del incremento del Salario Base será completo, y el reto se irá aplicando progresivamente hasta completar el complemento de destino y posteriormente, completar el complemento específico.

3. Cuando la aplicación de las retribuciones del presente Convenio en alguna categoría la diferencia sea negativa en relación a lo que se venía percibiendo, se mantendrá la retribución que se percibe en la actualidad.

4. Las retribuciones se actualizarán automáticamente según indique la Ley general de Presupuestos del Estado del año en vigor.

ANEXO V. ACCIÓN SOCIAL

Ayudas generales

1. Solicitantes:

1.1. Puede solicitar estas ayudas, con carácter general, el personal laboral de este Ayuntamiento que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicio militar o prestación social sustitutoria.
- Excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

1.2. Únicamente se otorgará ayuda por los gastos producidos durante el período de vinculación laboral del empleado.

2. Vigencia:

Las ayudas expuestas entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno Municipal, sin perjuicio de la fecha de publicación en el B.O.P., al igual que el resto del contenido de este Convenio Colectivo, y será de aplicación a los gastos ocasionados o hechos causantes producidos a partir de su entrada en vigor.

3. Solicitudes:

3.1 Documentación a acompañar:

El interesado deberá aportar documentación suficiente que avale su solicitud. No será necesario aportar documentos originales, bastará con fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento.

3.2 En todos los casos, cuando la ayuda esté causada por alguna de las personas que se recogen en el cuadro de causantes siguientes, siempre que no hayan cumplido los 27 años de edad a 31/12/98, deberá presentar la documentación que se indica en el mismo, a los efectos de acreditar la relación con el solicitante, así como la convivencia y la dependencia económica (salvo que esa documentación ya figure en poder de la unidad de Personal del Ayuntamiento)

- El tope de edad no se aplicará en la ayuda por hijo disminuido, salvo en los huérfanos de empleados fallecidos en activo.

(Ver cuadro)

Causantes	Relación con el solicitante	Convivencia	Dependencia económica
Hijos menores de 18 años	Libro de Familia	Se presume o se equipara	Se presume
Hijos menores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad	Libro de Familia		
Acogidos legalmente menores de 18 años	Documentación justificativa del acogimiento		
Hijos mayores de 18 años	Libro de Familia	Declaración Anexo (*)	Declaración Anexo (*)
Hijos mayores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad		-----	
Huérfanos del empleo fallecido en activo menores de 18 años	Libro de Familia	-----	Se presume
Huérfanos del empleo fallecido en activo menores de 18 años	Libro de familia	-----	Declaración Anexo (*)
Hijos del cónyuge o conviviente menores de 18 años	Libro de Familia	Certificado de convivencia	Se presume
Hijos del cónyuge o conviviente mayores de 18 años	Libro de Familia		Declaración Anexo (*)

(*). El Anexo señalado se adjunta a las presentes.

3.3. A los efectos de estas ayudas se entenderá que existe dependencia económica respecto del solicitante, cuando la persona que se trate haya tenido en el año 2007 ingresos por el trabajo iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Estas situaciones se acreditarán presentando el impreso de declaración de ingresos y en su caso, convivencia que figura en el Anexo adjunto.

3.4. Para los cónyuges o convivientes, se entenderán que la convivencia de deberá ser de al menos un año.

3.5. A los efectos previstos en la instrucción 6, en todos los casos el solicitante deberá cumplimentar el apartado de incompatibilidad previsto en el anexo adjunto al efecto de solicitud.

4. Trámites administrativos a realizar por las unidades receptoras de la documentación.

4.1. Verificar que junto a la solicitud se presenta la documentación requerida, conforme se establece en las instrucciones precedentes o que la misma figure en el expediente del solicitante.

4.2. El Sr. Alcalde, vista la documentación presentada y, en su caso, el informe de la Delegación de Personal y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, dictará la resolución con la correspondiente autorización de crédito, a fin de que éste proceda a su abono.

4.3. Las resoluciones indicarán igualmente las reclamaciones o recursos que contra las mismas quepa interponer, que serán las que legalmente están establecidas en el procedimiento administrativo.

5. Importes a abonar.

Los importes a abonar por las diferentes ayudas estarán sujetos a las partidas correspondientes destinadas al efecto en cada Presupuesto Municipal.

Las cantidades pagadas en concepto de ayudas serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente, con excepción de las ayudas por fallecimiento.

6. Incompatibilidades.

6.1. Estas ayudas, con excepción de la Ayuda por hijo disminuido, serán incompatibles con la percepción, por parte del

solicitante o su cónyuge o persona de convivencia marital, de cantidad reconocida por este mismo concepto por entidad pública o privada, salvo que esa cantidad sea inferior a la que correspondería por este Convenio Colectivo, en cuyo caso se abonará la diferencia.

6.2. En el caso de matrimonio o convivencia marital en que los integrantes sean ambos empleados de este Ayuntamiento, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda en que ostente la guarda o custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

Tipos de ayuda permanente

7. Ayuda por servicios sanitarios.

7.1. Beneficiarios. Ayuda dirigida a los empleados, para compensar los gastos por tratamientos o servicios sanitarios y por educación especial, no cubiertos por organismos públicos.

7.2. Causantes: Personas recogidas en el cuadro de causantes del apartado 3.2.

7.3. Importe. 60% del importe del tratamiento o servicio, hasta 150 euros

7.4. Documentación general: Facturas en las que figure el nombre de la persona que recibe el tratamiento sanitario e identificación fiscal del profesional que prestó el servicio.

7.5. Documentación del Área Sanitaria.

- Prescripción fundamentada del tratamiento o servicio sanitario, por parte del facultativo especialista del sistema público de salud.

- El Ayuntamiento podrá solicitar la colaboración de los servicios médicos de empresa en la valoración de los expedientes, que así lo requieran, solicitándose, en su caso, la documentación adicional que estos servicios determinen.

7.7. Exclusiones.

- Medicinas alternativas (homeopatía, reflexoterapia, hidroterapia, acupuntura, medicina natural).
- Fisioterapia.
- Masajes, gimnasia y natación.
- Podología.
- Corrección de miopía mediante cirugía refractiva.
- Cirugía estética.
- Recetas y gastos de farmacia.

8. Ayuda por hijo disminuido.

Ayuda dirigida a aquellos trabajadores que tengan a su cargo personas de las relacionadas en el cuadro 3.2. con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales

8.1. Requisitos e importe.

Requisitos	Importes
Hijos menores de 18 años.	
Minusvalía igual o superior al 33%	37 euros/mes.
Hijos mayores de 18 años.	
Minusvalía entre el 33% y el 64% (ambos inclusive)	71 euros./mes.

8.2. Documentación.

- Informe de calificación de minusvalía expedido por el organismo competente (salvo que, en el caso de que la calificación fuera definitiva, obre en los archivos de Personal del Ayuntamiento).
- La dependencia económica se entenderá en los términos previstos en el cuadro 3.2.

9. Fallecimiento.

9.1. Ayuda por fallecimiento del trabajador en activo.

9.1.1. Beneficiarios. Los familiares del trabajador fallecido por el orden que se especifica en los siguientes apartados:

1.º Cónyuge o persona que conviva maritalmente, entendiéndose que la convivencia será de al menos un año.

2.º Hijos cualquiera que sea su naturaleza legal de su filiación.

3.º Ascendientes en primer grado por consanguinidad, de probada convivencia y dependencia económica del causante.

9.1.2. Importe.

- ¿? Ptas., cuando el fallecimiento se deba a accidente cubierto por las pólizas de seguros de accidentes suscritas por el Ayuntamiento.

- ¿? Ptas., si no estuviese cubierto por póliza de seguros de accidentes suscritas por el Ayuntamiento.

9.1.3. Documentación. La recogida al dorso de la solicitud que se adjunta en anexo correspondiente.

10. Ayuda por sepelio.

10.1. Beneficiarios.

Empleados que hagan frente a los gastos ocasionados por fallecimiento de alguna de las personas que a continuación se relacionan.

10.2. Causantes.

- Cónyuge o persona que conviva maritalmente.
- Personas recogidas en el cuadro 3.2.

10.3. Importe. Cantidad fija de ¿? euros.

10.4. Documentación. La acreditativa de haberse producido el fallecimiento.

Tipos de ayuda de revisión anual

14. Ayuda por gastos sanitarios.

14.1. Clases, importes y limitaciones:

14.1.1. La ayuda cubrirá el 60%, hasta un máximo de 150 euros de los gastos recogidos en el cuadro siguiente:

Oculares	<p>• Ayuda por un único producto por causante, a escoger entre los que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gafas graduadas: Una (*) - Cristales graduados: Dos - Monturas: Una (importe máximo de la ayuda 37 euros.) - Lentillas graduadas: Dos - Lentillas graduadas desechables: importe máximo de la ayuda: 14.000 ptas. - Líquido de lentillas: importe máximo de la ayuda 37 euros. <p>(*) La ayuda para gafas graduadas es la suma del 65% del importe de la montura, con un límite de 37 euros., y del 65% de los cristales. Si la factura no desglosa estos conceptos, la ayuda será del 65% del importe, con un máximo de 73 euros.</p>
Odontológicos	<p>Todo tipo de gastos odontológicos y estomatológicos incluyendo las radiografías, y excluyendo las extracciones. Incluyendo asimismo el importe mensual de las pólizas por seguro dental.</p>
Ortopédicos	<p>Con carácter general, la ayuda se concederá para aquellos productos que se encuentren incluidos en el Catálogo General de Especialistas de materia ortoprotésico del Insalud, o de los organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de salud.</p> <p>- Casos particulares:</p> <p>De forma excepcional, en aquellas situaciones de minusvalías en que los productos o su mantenimiento resulten imprescindibles para la integración del afectado, podrá estudiarse por el Ayuntamiento, conjuntamente con la Comisión de Personal.</p> <p>Cuando las plantillas ortopédicas se encuentren excluidas de los catálogos de material ortoprotésico, se concederán ayuda por las mismas siempre que se aporte la prescripción médica de un facultativo de la sanidad pública.</p> <p>- Importes:</p> <p>Productos no financiados: 65% de la factura. Productos financiados parcialmente: al importe de la factura se le restará la cuantía de la subvención, aplicándose a la diferencia el 65%.</p>

Las recetas médicas prescritas en consultas que se realicen en la Mutua, se abonarán el 60% de su coste.

14.1.2. Límites generales:

Además de los límites específicos recogidos en el cuadro anterior, no podrá concederse más de 725 euros, por causante por el conjunto de gastos sanitarios que le correspondan.

Cuando el solicitante presente gastos por varios causantes, el importe total de la ayuda no podrá exceder de 185 euros.

14.2. Causantes:

- El empleado.
- Personas recogidas en el cuadro 3.2.
- Tanto hijos como huérfanos podrán ser causantes si no han cumplido los 27 años de edad.

14.3. Documentación específica:

14.3.1. Factura o recibo con los siguientes requisitos:

- Identificación fiscal del profesional que prestó el servicio o del establecimiento donde se realizó la adquisición.
- Identificación del causante.
- En los gastos odontológicos, desglose de las intervenciones efectuadas.
- En los gastos oculares, nombre del producto.

(*) Se aprueban los impresos adjuntos en anexo a este Convenio Colectivo.

20W-5061

Consejería de Medio Ambiente

*Delegación Provincial de Sevilla
Vías Pecuarias.—Expediente VP/02265/2005*

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de abril de 2007, por la que se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Constantina», en el tramo único, comprendido desde el límite del casco urbano hasta la Rivera de Ciudadela, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Considerando, el carácter preceptivo y determinante del Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, previo a la resolución que pone fin al procedimiento de deslinde de una vía pecuaria, al plantearse por parte de los alegantes cuestiones relativas al derecho de propiedad y tener que pronunciar el Gabinete sobre las mismas conforme a lo establecido en el artículo 20.3.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que el mismo, se ha solicitado por esta Secretaría General Técnica en el día de hoy.

Visto, el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a cuyo tenor:

«1.—Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos».

Acuerdo:

La interrupción del plazo legalmente establecido para instruir y resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria

«Vereda de Constantina», en el tramo único, comprendido desde el límite del casco urbano hasta la Rivera de Ciudadela, en el término municipal de Las Navas de la Concepción (Sevilla), que se reanuda en la fecha en que conste a esta Secretaría la recepción del informe de referencia.

Contra la presente resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Se adjunta listados de interesados y/o afectados en este procedimiento.

Firmado Juan López Domech. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Sevilla a 9 de mayo de 2007.—El Secretario General: (Por acuerdo del Secretario General de Delegación de firmas de 31 de enero de 2001). El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

Listado de interesados y/o afectados de dicho expediente

<i>Afectados</i>	<i>Ref. Catastral</i>	<i>Finca registral</i>
A.S.A.J.A.	S/R	
APARICIO SANCHEZ, VICENTA	09/053	
BERMEJO BERMEJO, MIGUEL	09/020	
C.O.A.G - SEVILLA	S/R	
CANO AREVALO, JOSÉ ANTONIO	09/151,135	
CAVESTANY CAMPOS, ALVARO	09/151,135	
CAVESTANY CAMPOS, GLORIA	09/135,151	
CAVESTANY CAMPOS, JOSÉ RAMÓN	09/135,151	
CAVESTANY CAMPOS, M ^º . BELEN	09/151,135	
CAVESTANY CAMPOS, M ^º . ESPERANZA	09/151,135	
CAVESTANY CAMPOS, M ^º . GRACIA	09/135,151	
CÍA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL 09/9017,9014,9006,9005,9007, GUADALQUIVIR 9001,9004,9002; *29/9003 CONSTANTINA		
CONTRERAS GONZALEZ, JUAN	9/31,32,33	1096
CONTRERAS GUERRA, ANTONIO	9/31,32,33	1096
CONTRERAS GUERRA, CARMEN	9/31,32,33	1096
CONTRERAS GUERRA, JUAN	9/31,32,33	1096
CONTRERAS GUERRA, MANUEL	9/31,32,33	1096
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ESTEBAN LOPEZ, ENCARNACION	9/2,3,50	1240 - 1544
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS CONCEPCIÓN	09/9016,9020,9003	
F.T.A. - U.G.T.A/A: FCO. LÓPEZ	S/R	
GARCIA VALCARCEL, AURORA	09/036	
GARCIA VALCARCEL, CARMEN	09/037	
GONZALEZ PLATERO, ROSARIO	09/052	1164
GRUESO RUBIO, JOSE	09/006	
GUERRA ANTUNEZ, MANUEL	9/55	1762
JURADO LOPEZ, GONZALO	09/049	
LOPEZ GUADALUPE, CARMEN	9/18	1089
LOPEZ VARGAS, MANUEL	09/046	
MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE DE SEVILLA	S/R	
MASSIA GARCIA, DELFINA	9/059	1236
MEJIAS RODRÍGUEZ, JOSÉ	29/008 CONSTANTINA	6042
MENA CAÑADA, SANTOS	09/002,009	1863
MENA LEON, AUREA	9/147,148	2009
MENA LEON, MARÍA CRISTINA	09/002,009	1863
MONTERO GUTIERREZ, MANUEL	09/052	1164
MONTOTO SIMÓN, LUIS JAVIER	09/135,151	
MURILLO PEDRAZA, ANTONIA	09/034	
NAVARRO ULLOA, MANUEL	09/011,012	
OCHAVO NARANJO, CONSUELO	9/55	1762
OCHAVO QUIEJAS, AURORA	09/054	1763
OLIVARES SALAZAR, M ^º . DEL MAR	09/135,151	
OLIVER GONZÁLEZ, MIGUEL	29/041CONSTANTINA	6188
PRIETO GONZÁLEZ, RAFAEL	S/R	
PRIETO RODRIGUEZ, JOSE	09/051	
ROCIO SEPULVEDA, JUAN MANUEL	09/154,005	
RODRIGUEZ TRIMIÑO, ANTONIO	9/147,148	2009
RUIZ LOPEZ, ANTONIO	9/2,3,50	1544 - 1240
SANCHEZ LOPEZ, CARMEN, DELFINA, JOSE, ANTONIO	9/059	1236

Afectados	Ref. Catastral	Finca registral
SANCHEZ LOPEZ, ENRIQUE	9/059	1236
SANCHEZ MASSIA, ANTONIO	9/18	1089
SANCHEZ MASSIA, ENRIQUE	09/059	
TELEFÓNICA	S/R	
U.P.A. S/R		
VALCARCEL ALVAREZ, JOSE	9/142	1076
VARGAS CARRION, MARIA	09/058	
		35W-7045

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de abril de 2007, aprobó una propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de febrero de 2007, tomo conocimiento de las correcciones efectuadas en el Proyecto de Actuación para la implantación en los terrenos de suelo no urbanizable de Torrecuellar de unas instalaciones destinadas al mantenimiento de guardia y custodia de los caballos y carruajes correspondientes al servicio público de las licencias de punto de esta ciudad, así como la implantación de una instalación de carácter recreativo-deportivo relacionada con la actividad hípica, y acordó solicitar informe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Solicitado el referido informe con fecha 21 de febrero de 2007 y transcurrido el plazo legalmente establecido, no ha sido recibido el dictamen solicitado de la Comunidad Autónoma. La Autoridad Portuaria de Sevilla, con fecha 7 de marzo pasado emitió informe, obrante en el expediente, y posteriormente otro complementario de 17 de abril de 2007, conforme al cual manifiestan su acuerdo global con la documentación recibida por parte de la Gerencia de Urbanismo con respecto al Proyecto de Actuación de Interés Público Complejo Hípico-Recreativo Torrecuellar, que debería reflejarse en el acuerdo plenario próximo. Manifestamos nuestro acuerdo, efectivamente, con la necesidad de un convenio esta Autoridad Portuaria y la Entidad Drag Inversiones, S.L. previo al otorgamiento de la licencia de obra. En el mismo sentido, estamos de acuerdo con que de forma inmediata se contrate las obras del viario del Acceso definitivo (diferenciándolo del acceso provisional) una vez que la Corporación cuente con la disponibilidad de los terrenos necesarios. El órgano que ostenta la competencia para otorgar la aprobación del Proyecto es el Pleno Municipal, mediante resolución motivada, en virtud de lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.- La resolución por la que se apruebe el Proyecto de Actuación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de abril de 2007, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación en los terrenos de suelo no urbanizable de Torrecuellar de unas instalaciones destinadas al mantenimiento de guardia y custodia de los caballos y carruajes correspondientes al servicio público de las licencias de punto de esta ciudad, así como la implantación de una instalación de carácter recreativo-deportivo relacionada con la actividad hípica, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación del complejo Hípico-Recreativo

en suelos no urbanizable al sitio de Torrecuellar formulado conjuntamente entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad Drag Inversiones, S.L., consistente en la implantación de una instalación de carácter recreativo-deportivo relacionada con la actividad hípica.

Segundo.—Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras se deberá aportar por parte de la entidad Drag Inversiones, S.L., el Convenio suscrito con la Autoridad Portuaria que regule las condiciones de acceso provisional a las instalaciones a través del viario de la Carretera de la Exclusa.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 2 de mayo de 2007—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-6375

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2007, se ha aprobado modificar el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rige la convocatoria para la adjudicación mediante sorteo público de las plazas de aparcamiento sitas en calle San Luis, con destino a residentes de la zona, ampliando la delimitación del ámbito de la convocatoria definido en el Anexo a dicho Pliego, resultando la relación de calles la siguiente:

Anexo de calles:

Relación de calles correspondientes al ámbito del aparcamiento subterráneo PERI-C-3 San Luis.

Alcántara, Almirante Espinosa, Amapola, Amargura, Arra-
yán, Bordador Rodríguez Ojeda, Castellar: Núms. pares desde el 24 al 60 y núms. impares desde el 15 hasta el 75, Cetina, Churruca, Clavellina, Cruz Verde, Divina Pastora, Duque Cornejo, Duque de Montemar, Feria: Núms. pares desde el 12 al 34 y núms. impares desde el 17 hasta el 35, Fray Diego de Cádiz, González Cuadrado, Heliotropo, Hermano Secundino, Hiniesta, Infantes, Inocentes, Juzgado, Laurel, Lira, Lucero, Macasta, Maestro Quiroga, Maravilla, Mercurio, Moravia, Morera, Padilla, Padre Manjón, Palacio Malaver, Pasaje de Amores, Pasaje Mallol, Pasaje Valvanera, Pedro Miguel, Peris Mencheta: Núms. impares desde el 3 hasta el 11, Plaza de Calderón de la Barca, Plaza de los Maldonados, Plaza de Montesión, Plaza de San Marcos, Plaza de San Román, Plaza de Santa Isabel, Plaza del Cronista, Plaza del Pelicano, Prada, Puerta de Córdoba, Relator: Núms. pares desde el 16 al 98 y núms. impares desde el 27 hasta el 95, Ruiz de Gijón, San Basilio, San Blas, San Hermenegildo: Núms. pares desde el 2

al 38 y núms. impares desde el 1 hasta el 7, San Julián, San Luis: Núms. pares desde el 2 al 96 y núms. impares desde el 1 hasta el 85, Sanchez de Castro, Santa Marina, Santa Paula, Siete Dolores de Nuestra Señora, Socorro, Sollo, Sorda, Valderrama, Vergara, Virgen del Carmen Dolorosa, Virgen del Subterráneo.

Presentación de solicitudes:

Lugar de presentación: Centro Cívico Las Sirenas (Alameda de Hércules núm. 30).

Plazo de presentación: Veinte días naturales a contar desde el día de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese Sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

Se consideran válidamente admitidas las solicitudes presentadas en el plazo abierto con anterioridad a la presente modificación.

Requisitos para los adjudicatarios:

1. Ser persona física, que resida habitual y permanentemente en el Distrito Casco Antiguo, dentro del perímetro de calles definido en el Anexo de Calles, debiendo entenderse por tal un período mínimo de seis meses y un día inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria pública, circunstancia que se acreditará con los datos del padrón municipal.

2. No poseer plaza de aparcamiento en propiedad en el Distrito Casco Antiguo de Sevilla, desde el momento del anuncio de la convocatoria pública. A estos efectos, se tendrá en cuenta a todas las personas empadronadas en un mismo domicilio, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada.

3. Ser propietario de un vehículo automóvil o de una motocicleta o ciclomotor, según la plaza a la que se opte, y estar al día en el pago del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Documentación que se debe presentar junto con la solicitud:

Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Certificado del padrón municipal histórico colectivo acreditativo de la residencia.

Original y fotocopia del último recibo del Impuesto de Circulación.

En el supuesto en que se opte a una plaza para personas con movilidad reducida, deberá aportar original y fotocopia del certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido y movilidad reducida, de conformidad con lo establecido en el anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de octubre.

Criterios para la selección de adjudicatarios:

La selección de adjudicatarios se realizará mediante sorteo ante Notario para cada una de las modalidades.

De conformidad con el Pliego de Condiciones, sólo se admitirá la posibilidad de adjudicar una plaza de aparcamiento por vivienda. Si como consecuencia del sorteo alguna vivienda resultara con dos o más plazas de aparcamiento, se entenderá únicamente como válida la que corresponda con el primer número que resultara del sorteo.

Precios de las plazas de aparcamiento:

Precio plaza para automóviles: 24.000 euros, más I.V.A.

Precio plaza para motocicletas: 4.500 euros, más I.V.A.

Precio plaza para automóviles con trasteros vinculados (plazas núms. 1, 2 y 3 del sótano 1): 33.375 euros, más I.V.A.

Precio plaza para automóviles con trasteros vinculados (plazas núms. 4, 5 y 6 del sótano 1): 36.725 euros, más I.V.A.

Sevilla a 24 de mayo de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACION. SERVICIO DE DISCIPLINA. SECCION: ADMINISTRATIVA. EXPTE.: 23/2004. LUGAR: CALLE AMADOR DE LOS RÍOS Num. 21. RESPONSABLE: VISCON, S.C. 2. NIR. Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en la Unidad de Disciplina, Sección: Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACION SERVICIO DISCIPLINA SECCION: ADMINISTRATIVA EXPTE.: 23/2004 LUGAR: CALLE AMADOR DE LOS RÍOS Num. 21 RESPONSABLE:VISCON, S.C. Zona 2 FVM REF.: VIA PUBLICA HORARIO AL PUBLICO: JUEVES Y VIERNES DE 11.00 A 13.00 HORAS. La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesiones celebradas el 26 de junio y 10 de julio de 2003, se ha servido aprobar con fecha 20 de septiembre de 2006, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue: «Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2004, se requirió a VISCON, S.C., para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, instase la legalización del andamio instalado en vía publica, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre. En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002), transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la instalación ejecutada y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 11 de octubre de 2005, que el andamio ha sido retirado, ocupando actualmente el viario público un cajón de obra, el cual no se ajusta a lo solicitado. En consecuencia, mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2005, se requirió a VISCON, S.C., para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, instase la legalización del cajón de obra instalado en vía publica, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre. Con fecha 27 de julio de 2006 se vuelve a emitir informe por el Negociado Técnico del Servicio de Disciplina en el que se expresa que el cajón de obra continúa instalado y que se ha vuelto a instalar el andamio. Consecuentemente, de conformidad con los artículos 182.4 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002), y artículo 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero. Imponer a VISCON, S.C. una multa por importe de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) en concepto de multa coercitiva por incumplir el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de 8 de noviembre de 2005, por el que se le requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, instase la legalización del cajón de obra instalado en la vía pública, mediante el ajuste de la instalación a la licencia soli-

citada (Expte. Lic. 1919/04), conforme al artículo 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre.

Segundo. Requerir el pago de la precitada cantidad a VISCON, S.C., dentro del plazo voluntario previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero. Notificar lo acordado al interesado y a la Sección de Intervención y Contabilidad del Servicio de Economía y Finanzas de la Gerencia de Urbanismo.

Cuarto. Facultar al Sr. Gerente, para la ejecución de los presentes acuerdos. «Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, significar que, conforme al artículo 59.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia. El pago del importe a que viene obligado podrá efectuarlo dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, que son los que a continuación se indican:

1.— Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.— Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos señalados en los párrafos anteriores, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10% que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso. Conforme a lo preceptuado en el artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse a través de los siguientes medios: Dinero en curso legal (para importes no superiores a 601,01 €) en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en Avda. Carlos III, s/nº, Edificio 3, Isla de la Cartuja, de 9.00 a 13.30 horas. Ingreso en efectivo en la cuenta bancaria cuyos datos sean facilitados por la Caja de la Gerencia de Urbanismo, para importes superiores a 601,01 €. Cheque conformado o bancario a favor de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Transferencia bancaria a la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 0182-5566-71-0013361501. Podrá obtener

información sobre los pagos en el teléfono 954.48.02.68, fax: 954.48.02.93. Sevilla a 27 de septiembre de 2006.—El Secretario de la Gerencia P.D., La adjunto del Servicio de Conservación y Disciplina, Amparo Guerrero Núñez.

Destinatario: Viscon, S.C., Ronda de Triana número 9.

Sevilla a 23 de abril de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W.-6253

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto número 3819, de fecha 23 de agosto de 2006, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la resolución el que sigue:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 531/05, instruido en el Departamento de Control de la Edificación, Conservación de la Edificación, Gestión Administrativa, para la finca sita en calle Lebreles número 2, y teniendo en cuenta.

Presupuestos fácticos:

Primero. Con fecha de 24 de agosto de 2005, se concede trámite de audiencia a la propiedad de la finca sita en calle Lebreles número 2, respecto a las medidas de seguridad informadas por la Sección Técnica 1 de Conservación de la Edificación de fecha 19 de julio de 2005, dicho Trámite fue notificado a doña Concepción Ramírez López, en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios el 1 de octubre de 2005.

Segundo. Que mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005, se ordena a los propietarios de la finca sita en calle Lebreles número 2, la ejecución de las siguientes medidas de seguridad:

Inspección y reparación de la cornisa, consistente en el picado de revestimientos en mal estado hasta su total limpieza y solidez, sustitución o refuerzo de armaduras, primera capa de protección y adherencia mediante resina epoxi y cemento, segunda capa regenerativa mediante mortero polimérico con aditivo, aristado y terminación con pintura elastómera acrílica lisa.

Tercero. Que mediante informe emitido por la sección Técnica 1 de Conservación de la edificación de fecha 9 de marzo de 2006, se refleja que las obras no han sido ejecutadas por la Propiedad considerándose las mismas necesarias.

Fundamentos jurídicos.

Primero. Que, en caso de que las obras ordenadas por acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005, no hayan sido ejecutadas por la propiedad procede su ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que previa a la ejecución subsidiaria es preciso dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 95, de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo previo apercibimiento al interesado.

Tercero. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas es necesaria la entrada en domicilio, y que previamente a solicitar autorización judicial de entrada en domicilio procede que se solicite autorización voluntaria a la propiedad de la finca.

Cuarto. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común referente a la colaboración de los ciudadanos y a los interesados en un procedimiento que conozcan datos que permitan identificar a otros interesados que no

hayan comparecido en él, tienen el deber de proporcionárselos a la Administración actuante.

Quinto. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13.3 y 20.c de la ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal modificada por la Ley 8/1999, de 6 abril.

Séxto. Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27-20.º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y en los Acuerdos del Consejo de Gerencia de 10 de Julio de 2003.

Vengo en disponer.

Primero. Apercebir a la propiedad de la finca sita en calle Lebreles número 2, de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005.

Segundo. Requerir a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes, de la finca sita en calle Lebreles número 2, para que, en el plazo de diez días naturales, concedan autorización de entrada en las distintas viviendas y dependencias de la finca, para que por los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo, se ejecuten subsidiariamente las obras ordenadas por acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de septiembre de 2005, advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado el mismo, y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla competente, autorización judicial de entrada en domicilio en el referido inmueble.

Tercero. Requerir a la Propiedad y en su caso a la Comunidad de Propietarios constituida en la finca sita en calle Lebreles número 2, para que, en el citado plazo de diez días naturales, aporte relación completa de los propietarios, inquilinos y ocupantes del inmueble, así como señale aquellas dependencias que se encuentran desocupadas, a fin de tenerlos como parte interesada en el expediente.

Cuarto. Dar traslado literal a los interesados del informe emitido el 9 de marzo de 2006, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

Quinto. Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Lebreles número 2, que en el caso de haberse ejecutado las medidas ordenadas por acuerdo de Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2005, se presente el correspondiente certificado final de obras, firmado por técnico director de las mismas y visado por el colegio competente.—El Gerente. Doy fe: El Secretario de la Gerencia. P.A. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco».

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 18 de abril de 2007.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W.-6254

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente expropiatorio mediante el sistema de tasación conjunta de terrenos para la ejecución de ramal de conexión entre la prolongación del

nuevo vial del Zacatín y la Carretera A-392 de esta localidad (Expte. 1/2007-UREX), así como someter el correspondiente expediente a trámite de información pública por espacio de un mes, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 162 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de este ayuntamiento, sito en Plaza del Duque número 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Asimismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se procede a la notificación de Carmen Siria Valdés que no se ha podido efectuar por desconocer el domicilio de la misma.

Notificación:

«Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

17.º *Aprobación inicial de expediente expropiatorio de terrenos para la ejecución del ramal de conexión entre la prolongación del nuevo vial de Zacatín y la ctra. A-392 (Expte. 1/07-UREX).*

Examinado el expediente que se tramita para aprobar inicialmente el expediente de expropiación mediante el sistema de tasación conjunta de terrenos para la ejecución del ramal de conexión entre la prolongación del nuevo vial del Zacatín y la Carretera A-392, y resultando:

1.º En fecha 11 de agosto de 2006, se suscribe Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la ejecución del acondicionamiento de las travesías de la A-392 y la antigua N-334 y mejora del sistema viario de Alcalá de Guadaíra.

2.º El citado Convenio Marco recoge, entre otras, una serie de actuaciones relacionadas con la carretera A-392, entre las que se encuentra el “Ramal de conexión de la carretera A-392 con el nuevo vial del Zacatín”.

3.º El citado ramal supone una nueva conexión entre la actual carretera A-392, en su tramo situado entre los núcleos urbanos de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, y la prolongación del Vial del Zacatín, actualmente en ejecución.

4.º Los terrenos en cuestión están Clasificados por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable Común, por lo que se está tramitando la oportuna Modificación puntual del mismo, para su Clasificación como Sistema General de Transporte (SGT-10).

5.º Dada la existencia de necesidad urgente de anticipar la adquisición de los terrenos, no se ha previsto su inclusión o adscripción a Sectores o Unidades de Ejecución, por lo que el suelo afectado ha de obtenerse Expropiación u Ocupación Directa (art. 139.1.b de la LOUA).

6.º El viario objeto del presente expediente expropiatorio está previsto por tanto en la Modificación Puntual aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 18 de enero de 2007, por lo que la aprobación definitiva de este expediente estará condicionada a la aprobación definitiva de ésta.

7.º La empresa consultora AYESA, ha remitido a este Ayuntamiento Proyecto de Construcción para la ejecución del ramal de conexión entre la carretera A-392, y la prolongación del vial del Zacatín, redactado por el Ingeniero don Ignacio Hinojosa Sánchez-Barbudo, de dicha empresa consultora. En el citado proyecto técnico, se incluye la correspondiente Separata de Expropiaciones en la que se contiene relación individualizada de los bienes y derechos afectados así como su oportuna valoración.